

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

15077 REAL DECRETO 1525/1977, de 31 de mayo, por el que se concede el Collar de la Orden del Mérito Civil a Su Alteza Real Fahd Ben Abdul Aziz Al Saud, Príncipe Heredero de la Arabia Saudita.

Queriendo dar una muestra de Mi Real aprecio a Su Alteza Real Fahd Ben Abdul Aziz Al Saud, Príncipe Heredero de la Arabia Saudita.

Vengo en concederle el Collar de la Orden del Mérito Civil. Dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,
MARCELINO OREJA AGUIRRE

15078 REAL DECRETO 1528/1977, de 31 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a los señores que se relacionan.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a los señores Nasser Almanqour y Nasser Al Rajhli.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,
MARCELINO OREJA AGUIRRE

15079 REAL DECRETO 1527/1977, de 31 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a Su Alteza Real Saud Ben Faisal.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a Su Alteza Real Saud Ben Faisal.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,
MARCELINO OREJA AGUIRRE

15080 REAL DECRETO 1528/1977, de 2 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al Señor Mario Vargas Salinas.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Mario Vargas Salinas.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,
MARCELINO OREJA AGUIRRE

MINISTERIO DE JUSTICIA

15081 ORDEN de 28 de abril de 1977 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Arlucea-Marquinez (Alava).

Hmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Arlucea-Marquinez, como consecuencia de la incorporación de su municipio al de Bernedo (Alava), Este Ministerio de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 18 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Arlucea-Marquinez y su incorporación al de igual clase de

Bernedo, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Hmo. Sr. Director general de Justicia.

15082 RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Julio Alvarez-Builla y Muñoz, la sucesión en el título de Conde de Santa Olalla.

Don Julio Alvarez-Builla y Muñoz, ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Santa Olalla, vacante por fallecimiento de su madre, doña Ana María Muñoz y Rato; lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 17 de mayo de 1977.—El Subsecretario, Rafael Men-

MINISTERIO DEL EJERCITO

15083 ORDEN de 31 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Quinta del Tribunal Supremo, dictada con fecha 9 de febrero de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio García Dueñas y otros.

Excmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos seguidos en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandantes, don Antonio García de Dueñas, Capitán de Sanidad Militar; don Eugenio Hernández García, Capitán de Ingenieros; don Pablo del Amo Mesa, Comandante de Artillería; don Rafael Cárdenas González, Teniente de Infantería; don Angel Ballesteros Gajate, Brigada de Infantería; don Emilio Bellod García, Capitán de Ingenieros; don Francisco Bogas Illescas, Capitán de Infantería; don Felipe García del Blanco, Capitán de Ingenieros; don José María Timón Lara, Coronel de Infantería; don Fernando Lerma Jiménez, Brigada Especialista de Radio; don Enrique Coca Fernández, Capitán de Caballería; don Jesús Martínez Blanco, Brigada Especialista Automovilista; don José Hermida Santiago, Brigada Especialista; don Manuel Arencón Mayor, Sargento de Ingenieros; don Alberto Dávila Vares, Sargento de Ingenieros; don Antonio Cruz Martínez, Brigada de la Legión; don José Román Abad, Sargento de Artillería; don Domiciano Martínez de Paz, Sargento de Artillería; don Antonio Sánchez López, Teniente de Oficinas Militares; don José Mellán Vega, Capitán de Artillería; don Jaime Ferrer Merino, Sargento de Ingenieros, y don José Medina Pozo, Sargento de la Legión; quienes postulan por sí mismos, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército que les denegaron abonos de la indemnización de residencia en Ifni y Sahara, se ha dictado sentencia con fecha de 9 de febrero de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

• Fallamos: Que desestimamos los recursos contencioso-administrativos acumulados en el presente proceso interpuestos por don Antonio García de Dueñas, don Eugenio Hernández García, don Pablo del Amo Mesa, don Rafael Cárdenas González, don Angel Ballesteros Gajate, don Emilio Bellod García, don Francisco Bogas Illescas, don Felipe García del Blanco, don José María Timón Lara, don Fernando Lerma Jiménez, don Enrique Coca Fernández, don Jesús Martínez Blanco, don José Hermida Santiago, don Manuel Arencón Mayor, don Alberto Dávila Vares, don Antonio Cruz Martínez, don José Román Abad, don Domiciano Martínez de Paz, don Antonio Sánchez López, don José Mellán Vega, don Jaime Ferrer Merino y don José Medina Pozo, contra las resoluciones respectivas del Ministerio del Ejército de fechas diecisiete y dieciocho de abril, doce, diecinueve, veinte, veintidós, veintiseis y treinta y uno de julio, catorce de agosto, once y veinte de septiembre, veinticuatro de noviembre y seis de diciembre de mil novecientos setenta y dos, que les denegaron abonos de la indemnización de residencia por los correspondientes períodos de tiempo de destinos en Ifni y Sahara, comprendidos desde uno de enero de mil novecientos sesenta y siete a treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta, en cuantía del ciento por ciento del sueldo y trienios de la Ley ciento trece de veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta; y no hacemos especial condena de costas.